

DECRETO NÚM. 185

POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

- 1.- El Gobernador Constitucional del Estado presentó ante este Poder Legislativo y por conducto del C. Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, la iniciativa de Ley con proyecto de decreto por medio de la cual solicita se expida el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 2.- Mediante oficio número DPL/0941/2019, de fecha 07 de noviembre de 2019, las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa señalada en el punto anterior, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
- 3.- Derivado de la relevancia de la Iniciativa de Ley en mención, el día 20 de noviembre de 2019, previo citatorio girado por el Diputado Presidente de la Comisión Dictaminadora, se efectuó una reunión de trabajo con el C.P. Carlos Arturo Noriega García, a efecto de conocer en forma detallada y analítica el contenido de la misma.
- 4.- Es por ello que los integrantes de la Comisión que dictamina procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, nos reunimos para analizar puntualmente la Iniciativa que se hace contener en el Paquete del Presupuesto de Egresos, la cual corroboramos cumple con los postulados establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los previstos en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de tal forma que hemos verificado precisamente como lo señala el titular del Poder Ejecutivo, que la programación y presupuestación del gasto público para el ejercicio fiscal 2020, va vinculada con lo previsto por el Plan Estatal de Desarrollo, como también con los ejes, políticas, objetivos y metas que se han establecido en los programas sectoriales, en virtud de que se realizó un análisis acucioso de las partidas presupuestarias, uno comparativo de los rubros en que se ha venido ejecutando el gasto y su evolución en la administración pública, hemos observado partidas en donde consideramos se debe generar una dinámica distinta en la proyección financiera y para bienestar de nuestros ciudadanos, por ello es que igualmente hemos realizado reorientaciones al ejercicio del gasto que en nada perturban ni paralizan el seguimiento de los proyectos que resultan ser prioritarios para el Estado, este trabajo de reorientación fue realizado después de múltiples reuniones de trabajo con el Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, **por tal razón en aras de no alterar ni un ápice el contenido de la Iniciativa, la misma se anexa al presente dictamen y se solicita la inserción de su contenido de manera íntegra en el diario de los debates, para que se pueda comprobar por las y los ciudadanos que este Poder Legislativo cumple a cabalidad con un ejercicio serio, responsable y transparente.**

II.- Analizada que fue la iniciativa de mérito, la y los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos los días 20 de noviembre, 26 de

Artículo 8 BIS. La Secretaría reportará en los informes trimestrales la información señalada en la Ley General de Contabilidad, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Presupuesto y la Ley Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado.

Artículo 9. El gasto neto total previsto en el **Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2020**, asciende a la cantidad de **\$17,024,000,000 (Diecisiete Mil Veinticuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.)** y corresponde al total de los ingresos estimados en la iniciativa de **Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2020**; su asignación se hará de acuerdo a lo estipulado en el presente Decreto.

Artículo 10. De acuerdo con la **Clasificación por Objeto del Gasto**, el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2020 se distribuye de la siguiente forma:

Tabla 1. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo)		
Capítulo	Concepto	Asignación Presupuestal
10000	Servicios Personales	2,021,501,276
20000	Materiales y Suministros	163,228,162
30000	Servicios Generales	569,476,714
40000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,259,712,268
50000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	64,886,531
60000	Inversión Pública	10,300,000
70000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	4,387,760
80000	Participaciones y Aportaciones	2,433,174,828
90000	Deuda Pública	497,332,461
Total		17,024,000,000

En el **Anexo 1** del presente Decreto, se presenta la **Clasificación por Objeto del Gasto** a nivel de Capítulo, Concepto, Partida Genérica y Partida Específica; organizado de la siguiente manera:

- Anexo 1** Clasificación por Objeto del Gasto, a Cuarto Nivel.
- Anexo 1.1** Gastos en Comunicación Social (Capítulo, Concepto, Partida Genérica y Partida Específica).
- Anexo 1.2** Gastos en Comunicación Social (Clasificación Administrativa y Clasificación por Objeto del Gasto).
- Anexo 1.3** Subsidios y Subvenciones.
- Anexo 1.4** Ayudas Sociales.

Artículo 11. Las erogaciones previstas en este Decreto, de acuerdo con la **Clasificación Administrativa** se distribuyen de la siguiente manera:

Tabla 2. Clasificación Administrativa a Nivel Agregado		
Clave	Concepto	Asignación Presupuestal
20000	Sector Público de las Entidades Federativas	17,024,000,000
21000	Sector Público No Financiero	17,024,000,000
21100	Gobierno General Estatal o del Distrito Federal	17,024,000,000
21110	Gobierno del Estado de Colima	11,905,163,896
21111	Poder Ejecutivo	10,989,539,247
21112	Poder Legislativo	115,000,000
21113	Poder Judicial	216,000,000
21114	Órganos Autónomos del Estado	584,624,649
21120	Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	4,951,594,856

En el **Anexo 7 Asignaciones Presupuestales a Instituciones de Asistencia Privada** del presente Decreto, se detallan las asignaciones presupuestales a Instituciones de Asistencia Privada.

CAPÍTULO VIII
DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 35. En el Ejercicio Fiscal 2020, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada contarán hasta con un máximo de **6,059** plazas, las cuales se integran de la forma siguiente, y su composición se detalla en el **Anexo 8 Tabuladores de Sueldos** de este Decreto.

I. Las plazas y horas por tipo de contratación y dependencia, se podrán integrar de la siguiente manera.

Tabla 31. Analítico de Plazas y Horas del Poder Ejecutivo Estatal 2020					
Dependencia	Sindicalizadas	Temporal Sindicalizadas	Confianza	Supernumerarios	Total Plazas / Horas
010000 Oficina del Gobernador	63		39	75	177
020000 Secretaria General De Gobierno	56		30	261	347
030000 Secretaria de Planeación y Finanzas	228		62	82	372
040000 Secretaría de Desarrollo Social	8		21	48	77
050000 Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano	139		52	21	212
060000 Secretaría de Desarrollo Rural	69		47	6	122
070000 Secretaría de Educación (Plazas)	1,325	200	3	180	1,708
070000 Secretaría de Educación (Horas)	17,148	5,101	0	733	22,982
080000 Secretaría de Salud y Bienestar Social	212		9	5	226
090000 Secretaría de Administración y Gestión Pública	114		42	80	236
100000 Secretaría de Fomento Económico	13		21	19	53
110000 Secretaría de Cultura	163		16	54	233
120000 Secretaría de Turismo	23		12	7	42
130000 Contraloría General del Estado	3		62	3	68
140000 Secretaría de Seguridad Pública	150		840	804	1,794
150000 Secretaría de la Juventud	5		13	7	25
160000 Secretaría del Trabajo y Previsión Social	40		21	20	81
170000 Secretaría de Movilidad	56		46	45	147
180000 Consejería Jurídica	10		25	104	139
Total de Plazas Poder Ejecutivo Estatal	2,677	200	1,361	1,821	6,059
Total de Horas Poder Ejecutivo Estatal	17,148	5,101	0	733	22,982

Nota: Las plazas y horas de la tabla anterior, serán sujetas a los ajustes que sean necesarios, tendientes al cumplimiento de las disposiciones de disciplina en el ejercicio del gasto y al monto autorizado para tal fin.

II. El Subsistema de Educación Estatal comprende hasta con un máximo de **8,522** plazas y **70,790** horas del magisterio, que se integran de la siguiente manera.

Tabla 32. Plazas y Horas del Magisterio

Plazas y Horas	Número
Total de Plazas Estimadas	8,522
Plazas Magisterio Federal Estimadas	6,814
Plazas Magisterio Estatal Estimadas	1,708
Total de Horas Estimadas	70,790
Horas Magisterio Federal Estimadas	47,808
Horas Magisterio Estatal Estimadas	22,982

Nota: Las plazas y horas de la tabla anterior, serán sujetas a los ajustes que sean necesarios, tendientes al cumplimiento de las disposiciones de disciplina en el ejercicio del gasto y al monto autorizado para tal fin.

III. Plazas ocupadas por Mujeres y Hombres.

Tabla 33. Plazas ocupadas por Mujeres y Hombres por Dependencia			
Clave	Dependencia	Porcentaje de plazas ocupadas por Mujeres	Porcentaje de plazas ocupadas por Hombres
010000	Oficina del Gobernador	44.63%	55.37%
020000	Secretaría General de Gobierno	53.03%	46.97%
030000	Secretaría de Planeación y Finanzas	44.09%	55.91%
040000	Secretaría de Desarrollo Social	55.84%	44.16%
050000	Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano	26.42%	73.58%
060000	Secretaría de Desarrollo Rural	32.79%	67.21%
070000	Secretaría de Educación	54.37%	45.63%
080000	Secretaría de Salud y Bienestar Social	46.08%	53.92%
090000	Secretaría de Administración y Gestión Pública	47.30%	52.70%
100000	Secretaría de Fomento Económico	54.72%	45.28%
110000	Secretaría de Cultura	43.78%	56.22%
120000	Secretaría de Turismo	45.24%	54.76%
130000	Contraloría General del Estado	51.47%	48.53%
140000	Secretaría de Seguridad Pública	34.06%	65.94%
150000	Secretaría de la Juventud	32.00%	68.00%
160000	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	53.09%	46.91%
170000	Secretaría de Movilidad	39.46%	60.54%
180000	Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo	51.08%	48.92%
	Total	44.93%	55.07%

Nota: Las plazas y horas de la tabla anterior, serán sujetas a los ajustes que sean necesarios, tendientes al cumplimiento de las disposiciones de disciplina en el ejercicio del gasto y al monto autorizado para tal fin.

IV. Análítico de Plazas (Tipo de Plaza) (cifras estimadas)

Tabla 34. Análítico de Plazas			
Plaza	Número de plazas	Remuneraciones (Pesos)	
		De	Hasta
Abogado	30	9,616	17,712
Administrador A	2	19,416	19,416
Afanadora	7	13,175	13,175
Albañil	4	14,945	16,324
Analista	170	7,212	19,695
Archivista	2	14,412	14,412
Asesor	6	17,827	23,038
Asesor de Despacho	12	30,470	49,739
Asesor Jurídico	15	18,500	22,730
Auditor	60	8,103	13,356
Auxiliar Administrativo	315	5,385	19,014
Auxiliar Administrativo de Seguridad	1	8,592	8,592
Auxiliar de Cocina	1	14,412	14,412
Auxiliar de Encuadernación	1	15,875	15,875
Auxiliar de Información	3	17,712	17,712

Tabla 34. Analítico de Plazas

Plaza	Número de plazas	Remuneraciones (Pesos)	
		De	Hasta
Auxiliar Técnico	412	4,808	15,284
Cabo de Construcción	1	15,573	15,573
Cajero	8	16,583	16,583
Camarógrafo	7	7,208	8,480
Capturista de Datos	4	15,875	15,875
Chofer	26	13,356	15,284
Chofer Especializado	1	15,573	15,573
Cocinero	2	14,945	14,945
Conductor	1	18,776	18,776
Consejero Jurídico	1	59,627	59,627
Contador	3	19,334	19,334
Contralora General	1	59,627	59,627
Coordinador	67	12,451	24,116
Coordinador Administrativo	11	17,818	27,630
Coordinador General	21	30,470	44,247
Coordinador Municipal	1	40,022	40,022
Coordinador Técnico	113	17,588	27,178
Custodio	277	13,339	17,041
Defensor Público	61	16,000	22,730
Delegado de Turismo en Manzanillo	1	34,818	34,818
Delegado Regional	4	38,540	38,540
Director	109	17,729	39,576
Director de Banda de Música	1	16,583	16,583
Director General	25	36,696	44,247
Director General de Gobierno	1	58,649	58,649
Director General de Inteligencia	1	65,839	65,839
Director General de la Policía Estatal	1	65,839	65,839
Director General de Prevención y Readaptación	1	71,877	71,877
Director General del C5i	1	65,839	65,839
Diseñador Gráfico	1	16,324	16,324
Edecán	4	9,555	9,555
Electricista	3	15,875	15,875
Encargado de Mantenimiento	3	15,573	15,573
Encargado de Vivero	2	16,583	16,583
Enfermero	10	15,573	15,573
Fotógrafo	1	14,945	14,945
Fotomecánico	1	18,050	18,050
Gobernador	1	96,374	96,374
Guardavidas A	1	14,412	14,412
Inspector Administrativo	1	16,583	16,583
Inspector de Trabajo	5	8,103	8,103
Instructor Técnico	5	17,005	17,005
Intendente	59	5,778	14,945
Jefe	113	16,583	18,521
Jefe de Cocina	3	15,284	15,284
Jefe de Departamento	321	9,179	24,116
Jefe de Formación y Diseño	1	18,050	18,050
Jefe de Grupo	7	19,156	19,156
Jefe de Intendencia	9	15,284	15,284
Jefe de Oficina	21	17,005	18,370
Jefe de Proyecto	3	19,695	19,695
Jefe de Vigilancia	2	22,307	22,307
Maestro	23	12,560	16,583
Maestro de Teatro	1	14,412	14,412
Mayordomo	2	15,573	15,573

Tabla 34. Analítico de Plazas

Plaza	Número de plazas	Remuneraciones (Pesos)	
		De	Hasta
Mecánico	1	14,412	14,412
Médico	13	9,015	20,307
Músico	33	14,412	15,284
Notificador	8	15,573	15,573
Odontólogo	1	20,307	20,307
Operador de Equipo de Computo	8	18,050	18,050
Operador de Equipo Pesado	9	17,712	17,712
Operador de Radio	38	7,844	7,844
Peón	16	13,013	14,412
Policía	492	13,327	13,327
Policía A	111	18,712	18,712
Policía Auxiliar	267	8,007	12,426
Policía Fuerza de Reacción	36	24,021	46,327
Policía Mando	14	33,858	33,858
Policía Primero	11	21,796	21,796
Policía Segundo	40	18,156	18,156
Policía Tercero	124	15,125	15,125
Preceptor	15	17,335	17,335
Prensista	6	15,182	17,005
Presidente de la Junta	3	15,737	15,737
Presidente del Consejo	1	44,247	44,247
Programador de Sistemas	4	18,050	18,370
Promotor de Eventos	6	15,875	15,875
Proyectista	1	18,049	18,049
Psicólogo	5	9,748	19,014
Psicoterapeuta	2	20,307	20,307
Receptor de Rentas	4	23,025	23,025
Reportero A	3	12,930	12,930
Representante del Capital	3	8,103	8,103
Representante del Trabajo	3	8,103	8,103
Representante Gobierno en México	1	51,842	51,842
Secretaria	123	14,945	16,583
Secretaria Privada Despacho	1	30,470	30,470
Secretario Auxiliar	3	30,470	35,937
Secretario de Despacho	11	48,152	59,627
Secretario de Seguridad Publica	1	86,142	86,142
Secretario Ejecutivo de SESESP	1	59,627	59,627
Secretario General de Gobierno	1	59,627	59,627
Secretario Particular	13	13,356	23,038
Secretario Particular de Despacho	1	55,370	55,370
Secretario Primero de Acuerdos	3	17,807	17,807
Secretario Privado	25	7,663	13,356
Secretario Segundo de Acuerdos	1	16,583	16,583
Secretario Técnico	5	20,864	26,938
Secretario Técnico Enlace Gubernamental	1	49,739	49,739
Sobrestante	2	15,875	15,875
Subdirector	16	15,972	24,116
Subdirector de la Policía Estatal	1	57,483	57,483
Subjefe de Vigilancia	1	16,128	16,128
Suboficial	3	27,001	27,001
Subsecretario de Operaciones	1	81,138	81,138
Subsecretario de Seguridad Publica	1	47,623	47,623
Supervisor	219	6,295	17,588
Técnico Asistente	17	8,103	18,050
Técnico de Iluminación y Sonido	2	15,875	15,875

Tabla 34. Analítico de Plazas			
Plaza	Número de plazas	Remuneraciones (Pesos)	
		De	Hasta
Topógrafo	2	16,583	16,583
Trabajadora Social	14	8,876	18,050
Velador	11	6,654	15,284

Nota: Las plazas y horas de la tabla anterior, serán sujetas a los ajustes que sean necesarios, tendientes al cumplimiento de las disposiciones de disciplina en el ejercicio del gasto y al monto autorizado para tal fin.

Artículo 36. Los servidores públicos que ocupen alguna de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos que apruebe el Titular del Ejecutivo, mismo que se publicará como **Anexo 8 Tabuladores de Sueldos** del presente Decreto, de acuerdo a lo previsto en el artículo 30 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios. Lo anterior con excepción de las plazas y horas del magisterio federal.

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente y lo señalado por la Ley de Disciplina Financiera.

El **Anexo 8 Tabuladores de Sueldos**, se integra por los siguientes Tabuladores:

- Anexo 8.1** Tabulador de Sueldos 2020 del Poder Ejecutivo del Estado de Colima.
- Anexo 8.2** Tabulador de Prestaciones 2020 del Poder Ejecutivo del Estado de Colima.
- Anexo 8.3** Tabulador de Estímulos 2020 del Poder Ejecutivo del Estado de Colima.
- Anexo 8.4** Tabulador del Poder Ejecutivo del Estado de Colima (IMCO). Costo Mensual Promedio de Remuneraciones Brutas 2020.Prestaciones Adicionales al Sueldo Bruto Mensual.
- Anexo 8.5** Tabulador del Poder Ejecutivo del Estado de Colima (IMCO Mando Medio). Costo Mensual Promedio de Remuneraciones Brutas 2020.Prestaciones Adicionales al Sueldo Bruto Mensual.
- Anexo 8.6** Tabulador de Sueldos 2020 del Personal de Educación Pública del Estado de Colima. Puestos del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación.
- Anexo 8.7** Tabulador de Sueldos 2020 del Personal de Educación Pública del Estado de Colima. Puestos de Profesores y Educadoras.
- Anexo 8.8** Tabulador de Sueldos 2020 del Personal de Educación Pública del Estado de Colima. Horas Catedráticos.
- Anexo 8.9** Tabulador de Sueldos 2020 del Personal de Educación Pública del Estado de Colima. Puestos de Directivos de Primaria y Jardín de Niños.
- Anexo 8.10** Tabulador de Sueldos 2020 del Personal de Educación Pública del Estado de Colima. Puestos de Directivos de Secundaria.
- Anexo 8.11** Tabulador de Sueldos 2020 del Personal de Educación Pública del Estado de Colima. Puestos de Personal de Telesecundarias.
- Anexo 8.12** Tabulador de Sueldos 2020 del Personal de Educación Pública del Estado de Colima. Puestos de Personal del ISENCO.
- Anexo 8.13** Analítico de Plazas y Horas del Poder Ejecutivo 2020, por Dependencia, Puesto y Tipo de Trabajador.
- Anexo 8.14** Tabulador de Sueldos Base del Magisterio Federalizado 2020.

Artículo 37. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Secretaría de Administración se sujetará a lo pre visto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Estado y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno del Estado, lo anterior con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y los artículos 36, 56, 57 y 112 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

Los Entes Públicos y los Sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Ente Público deberán ser consultadas a la Secretaría de Administración.

Para la partida **Previsiones Salariales y Económicas**, que es destinada a cubrir incrementos en percepciones de los servidores públicos, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 10 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera; se desagregan de la siguiente manera.

Tabla 35. Previsiones Salariales y Económicas

Partida	Concepto	Asignación Presupuestal
16101	Previsiones Salariales y Económicas	59,139,564

Artículo 38. Las erogaciones previstas para Pensiones son las siguientes:

Tabla 36. Erogaciones previstas para Pensiones

Partida	Concepto	Asignación Presupuestal
45101	Pensiones Magisterio	100,024,140
45102	Pensiones Burocracia	158,607,664
	Total	258,631,804

Artículo 39. Las erogaciones previstas para Jubilaciones son las siguientes:

Tabla 37. Erogaciones previstas para Jubilaciones

Partida	Concepto	Asignación Presupuestal
45201	Jubilaciones Magisterio	291,172,044
45202	Jubilaciones Burocracia	443,929,152
	Total	735,101,196

Artículo 40. Las aportaciones al **Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado (IPECOL)**, de acuerdo a lo que establece la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, serán las siguientes:

Tabla 38. Aportaciones al IPECOL

Partida	Concepto	Asignación Presupuestal
47101	Aportaciones diferenciadas del Poder Ejecutivo Estatal al Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado	124,741,248
47102	Aportaciones extraordinarias al Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado	500,000
	Total	125,241,248

Tabla 39. Proyección del Costo de la Aportación Patronal al Sistema de Pensiones Poder Ejecutivo del Estado de Colima

Entidad	2020 Aportación a Pensiones 7.5%	2021 Aportación a Pensiones 10.5%	2022 Aportación a Pensiones 13.5%	2023 Aportación a Pensiones 15.5%	2024 Aportación a Pensiones 17.5%	2025 Aportación a Pensiones 19.5%
Administración Pública Centralizada	124,741,248	174,637,747	224,534,246	257,798,579	291,062,912	324,327,245
Administración Pública Paraestatal	21,159,257	29,622,960	38,086,663	43,729,131	49,371,600	55,014,069

Artículo 41. Las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a lo señalados en el presente Capítulo, son:

Tabla 40. Obligaciones de Carácter Fiscal y de Seguridad Social

Partida	Concepto	Asignación Presupuestal
14000	SEGURIDAD SOCIAL	145,027,344

Tabla 40. Obligaciones de Carácter Fiscal y de Seguridad Social		
Partida	Concepto	Asignación Presupuestal
14100	Aportaciones de Seguridad Social	140,817,660
14101	Aportaciones de Seguridad Social	140,817,660
14200	Aportaciones a fondos de vivienda	1,491,396
14201	Aportaciones a fondos de vivienda	1,491,396
14300	Aportaciones al sistema para el retiro	2,344,152
14301	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR)	2,344,152
14400	Aportaciones para seguros	374,136
14401	Aportaciones para seguros	374,136
39000	Otros Servicios Generales	38,250,000
39800	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	38,250,000
39801	Impuesto sobre Nóminas	38,250,000
	Total	183,277,344

**CAPÍTULO IX
DEL GASTO EDUCATIVO**

Artículo 42. La integración del Gasto Educativo por fuente de financiamiento es la siguiente:

Tabla 41. Gasto Educativo Estatal					
Clave	Concepto	Recursos Fiscales	Recursos Federales	Ingresos Propios	Asignación Presupuestal
070000	Secretaría de Educación				
10000	Servicios Personales	760,271,886	0	0	760,271,886
30000	Servicios Generales	4,229,028	0	0	4,229,028
40000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	364,561,232	5,595,010,470	0	5,959,571,702
41137	Coordinación de los Servicios Educativos Estatales	12,000,000	0	0	12,000,000
41147	Escuela de Talentos	5,807,681	0	0	5,807,681
41148	Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima	4,021,525	0	0	4,021,525
41507	Instituto Colimense de Infraestructura Física Educativa	8,126,754	0	0	8,126,754
41509	Universidad Tecnológica de Manzanillo	20,000,000	0	0	20,000,000
41517	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima	2,000,000	0	0	2,000,000
41527	Colegio de Educación Profesional Técnica (Tecmán)	2,000,000	0	0	2,000,000
41529	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA/IEEA)	0	37,694,269	0	37,694,269
41530	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA/CONALEP)	0	46,206,288	0	46,206,288
41532	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	0	3,416,727,796	0	3,416,727,796
41534	Infraestructura Educación Media Superior (IEMS)	0	32,835,110	0	32,835,110
41535	Infraestructura Educación Básica (RAMO 33)	0	127,916,795	0	127,916,795

realizada por la Entidad Federativa para la reconstrucción de la infraestructura de la Entidad Federativa dañada que en promedio se registre durante los últimos 5 ejercicios, actualizados por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, y deberá ser aportado a un fideicomiso público que se constituya específicamente para dicho fin.

Los recursos aportados deberán ser destinados, en primer término, para financiar las obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura estatal aprobadas en el marco de las reglas generales del Fondo de Desastres Naturales, como la contraparte de la Entidad Federativa a los programas de reconstrucción acordados con la Federación.

En caso de que el saldo de los recursos del fideicomiso a que se refiere el primer párrafo de este artículo, acumule un monto que sea superior al costo promedio de reconstrucción de la infraestructura estatal dañada de los últimos 5 años de la Entidad Federativa, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, la Entidad Federativa podrá utilizar el remanente que le corresponda para acciones de prevención y mitigación, los cuales podrán ser aplicados para financiar la contraparte de la Entidad Federativa de los proyectos preventivos, conforme a lo establecido en las reglas de operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales.”

A continuación, se presenta información que incluye los recursos que ha aportado la Federación y el Estado para financiar obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura estatal por desastres naturales en el marco del FONDEN.

Aportaciones al FONDEN				
Fenómeno	Aportación Federal	Aportación Estatal	Cifra Actualizada (INPC,SEP)	Total
Huracán “Patricia” 23 y 24 de octubre de 2015.	517,101,266.00	109,797,013.00	129,387,795.62	626,898,279.00
Total	517,101,266.00	109,797,013.00	129,387,795.62	626,898,279.00
Promedio últimos 5 años		25,877,559.12		
10% sobre aportación estatal promedio actualizada		2,587,760.00		

Fuente: Estimación Propia con Datos de la Secretaría de Gobernación.

Derivado de lo anterior, para el ejercicio fiscal 2020, se prevén en la partida 79101 Fondo de Desastres Naturales, 2 millones 587 mil 760 pesos de aportación con el fin de atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales.

Asimismo, según lo previsto en la Ley General de Protección Civil, es obligación del Estado en sus tres órdenes de gobierno, reducir los riesgos sobre los agentes afectables y llevar a cabo las acciones necesarias para la identificación y el reconocimiento de la vulnerabilidad de las zonas bajo su jurisdicción.

De esta manera, en términos de lo establecido en el artículo 18 de la precitada Ley, es responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas, conforme a su disponibilidad presupuestaria, la contratación de seguros y demás instrumentos de administración y transferencia de riesgos para la cobertura de daños causados por un desastre natural en los bienes e infraestructura de sus entidades federativas.

Previendo lo anterior, para el ejercicio fiscal 2020 se estimó una cantidad de 20 millones de pesos en la partida 34502 denominada Seguro de Gastos Catastróficos que representa el monto destinado para la contratación del seguro señalado en el párrafo anterior, para la atención a la infraestructura dañada en caso de desastres naturales.

2.8 INCLUSIÓN DE UNA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES AL GASTO EN SERVICIOS PERSONALES

Los servicios personales se refieren a las remuneraciones del personal operativo, administrativo de base y de confianza, del personal operativo de las fuerzas de seguridad, de mandos medios, directivos y funcionarios al servicio de los Poderes Estatales y Entes Autónomos y Descentralizados. Corresponden a los sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al

salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, de carácter permanente o temporal.

La importancia del gasto en servicios personales como agregado presupuestario, y desde el punto de vista de la clasificación económica, radica en la cobertura que llevan a cabo las diferentes dependencias gubernamentales de las percepciones para el personal, incluyendo la operación de programas prioritarios de los sectores de salud, educativo, de seguridad pública, entre otros. Es necesario puntualizar que los servicios personales son esenciales para alcanzar las metas del Plan Estatal de Desarrollo así como para el otorgamiento de servicios y atención a la ciudadanía.

El control de las erogaciones en servicios personales debe ser utilizado como una herramienta de la política de gasto orientada a la responsabilidad fiscal, que cobra mayor relevancia en contextos caracterizados por menos ingresos disponibles. Paralelamente, se ha promovido una mayor transparencia en las percepciones y control de plazas de los servicios personales así como en el seguimiento del gasto global de este rubro.

Aunado a lo anterior en la presente iniciativa de decreto, se incluye una sección específica donde se muestra lo siguiente: las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, así como distintos anexos que promueven y fortalecen la transparencia en el manejo del capítulo del gasto correspondiente a los servicios personales.

Así mismo es pertinente recordar que para la proyección de los egresos en el capítulo Servicios Personales, se consideró un crecimiento real anual de alrededor del 2 por ciento, tomando en consideración lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. De esta manera, en promedio, en los siguientes cinco años, se espera un crecimiento nominal anual promedio del 4 por ciento en los egresos totales. Si se hace un ejercicio de comparación, el Capítulo correspondiente al tema de la presente sección, del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2019 al Presente Proyecto de Presupuesto, el gasto en este rubro solo incrementa en 1.4 por ciento.

2.9 RECURSOS PARA CUBRIR LOS ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR (ADEFAS)

Según lo previsto en el Clasificador por Objeto del Gasto, las ADEFAS se definen como las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

Para estimar los recursos de ADEFAS, se atendió lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a su Transitorio Séptimo, que señala: *“Artículo 12 Los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2 por ciento de los Ingresos totales de la respectiva Entidad Federativa.”*

El Transitorio Séptimo de dicho ordenamiento prevé: *“El porcentaje a que hace referencia el artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativo a los adeudos del ejercicio fiscal anterior de las Entidades Federativas, será del 5 por ciento para el ejercicio 2017, 4 por ciento para el 2018, 3 por ciento para el 2019 y, a partir del 2020 se observará el porcentaje establecido en el artículo citado.”*

En esa tesitura, para 2020 el porcentaje de las ADEFAS presupuestadas representan el 0.2 por ciento de los ingresos totales, monto significativamente inferior al 2 por ciento máximos permitidos por la LDF, como se muestra en el siguiente cuadro:

Estimación de las ADEFAS presupuestadas para el Ejercicio Fiscal 2020			
Claves	Denominación	2020	
		Pesos	%
Total de Ingresos Estimados 2020		17,024,000,000	100
99000	Adeudos Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	38,185,338	0.2